

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ Y LA L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA BANCO DE ALIMENTOS DE ZACATECAS, A.C., REPRESENTADA POR EL L.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO "BANCO DE ALIMENTOS", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A).- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 27, 28, 48 y 49 fracción XVII y que los que comparecen; acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno acredita su personalidad en base al nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Juchipila.

II.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua, con la finalidad de fomentar el apoyo a toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia social.

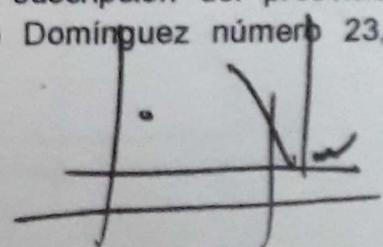
III.-Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle del Mixton S/N Plaza Principal Col. Centro Juchipila, Zacatecas CP:99960

B.- DECLARA "EL BANCO DE ALIMENTOS":

I.- Que es una asociación civil, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y que acredita su existencia legal en mérito al acta constitutiva de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y modificada en acata doce mil novecientos ocho, ante el Notario Público Lic. Tarcisio Félix Serrano, de fecha doce de abril del año dos mil dos.

II.- Que es su deseo el celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación con "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener un beneficio económico para la realización de distintas actividades.

III.- Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico señala su domicilio en Calle Belisario Domínguez número 23, Cieneguitas, Guadalupe, Zacatecas.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "EL MUNICIPIO" colaborará con el "BANCO DE ALIMENTOS" para que realice actividades de beneficencia social, conforme al objeto para el cual fue creada la Asociación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" aportará al "BANCO DE ALIMENTOS", a partir de la firma del presente convenio, lo siguiente:

De manera mensual, siempre y cuando el beneficiario exhiba el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes a los siguientes apoyos:

- a) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir de la firma del presente convenio; el beneficiario deberá entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- b) La aportación se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, fijando como día 15 de cada mes; se tendrá un periodo de 5 días hábiles para realizar el pago.

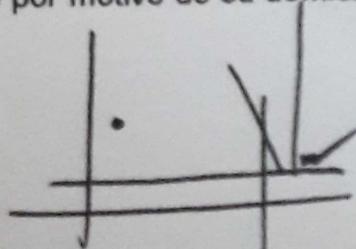
TERCERA.- El presente convenio tendrá como vigencia del 15 de Septiembre de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo escrito de las partes, igualmente podrá darse por terminado de manera anticipada con la simple manifestación, con quince días de anticipación, haga cualquiera de las partes.

QUINTA.- La relación que surja entre "EL BANCO DE ALIMENTOS" y "EL MUNICIPIO" por motivo del presente convenio será de una estricta colaboración, por lo que jamás se considerará una relación laboral o prestación de servicios, de tal manera que una vez cumplido el objeto del presente instrumento jurídico se dará por terminada dicha colaboración.

SEXTA.- "EL BANCO DE ALIMENTOS" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, subcontratar en todo o en parte las obligaciones que se derivan del presente convenio a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y manifiestan que en su voluntad no media dolo, error, ni ningún otro vicio y para lo cual fijan a los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., para dirimir las controversias que pudieran surgir, declinándose de otros, que por motivo de su domicilio u otra causa les puedan pertenecer.

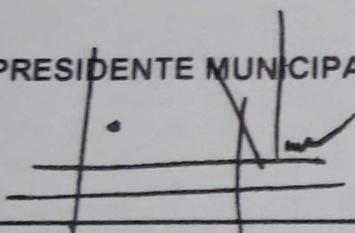


Leído que fue por las partes y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo firma por duplicado en el Estado de Zacatecas, siendo el 15 de Septiembre del año 2018.

OCTAVA.- Banco de Alimentos de Zacatecas A.C, es una institución privada ajena a cualquier partido político, "Queda prohibido donar despensas para fines partidistas o de cualquier índole a los establecidos en el convenio" y quien haga uso indebido de los recursos de este elemento será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

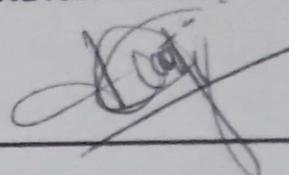
"POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL



ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ

SÍNDICA MUNICIPAL



L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ

"POR EL BANCO DE ALIMENTOS"

EL PRESIDENTE DEL BANCO DE ALIMENTOS DE ZACATECAS, A.C



L.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ